

Esta carta fue remitida el 7 de enero al Presidente del Congreso. Su propósito fue solicitar que se presente a la mayor brevedad la reconsideración de la segunda votación del proyecto de ley que permite que los ciudadanos puedan suscribir sin límites, su adhesión a la inscripción de las organizaciones políticas. Lamentablemente, el 10 de enero la Junta de Portavoces denegó la ampliación de la agenda de las sesiones de enero para atender esta solicitud.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 6 de enero de 2005

Oficio N° 012005-HPG/CR



Señor Doctor
ANTERO FLORES - ARÁOZ ESPARZA
Presidente del Congreso de la República.
Presente.-

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de solicitarle con carácter de urgente, que el Congreso de la República trate con la mayor brevedad la reconsideración pendiente sobre la segunda votación del Proyecto de Ley N° 10129, mediante el cual se modifica el artículo 90° de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para establecer que los ciudadanos puedan suscribir sin restricciones la adherencia a más de una organización que solicita la inscripción en la lista de organizaciones políticas.

Considero que la aprobación de esta disposición es de la máxima importancia por el hecho de que hoy en día existen 22 organizaciones inscritas en el Registro de Organizaciones Políticas que tienen en promedio 135,000 firmas reconocidas cada una, lo que hace un total de casi tres millones de firmas de ciudadanos registrados, que por lo que establece el Art. 90 de la Ley Orgánica de Elecciones no pueden suscribir la inscripción de otras organizaciones políticas. A esta cifra hay que agregar los 2.5 millones de firmas que han presentado las organizaciones que buscan su reconocimiento y que están siendo revisadas por el organismo electoral competente.

En un país como el nuestro, en el cual la participación ciudadana en los asuntos públicos es incipiente y además en el cual la confianza en las organizaciones políticas es cada vez más reducida, resulta de la máxima importancia que se abran las puertas de la legalidad para facilitar y no restringir la existencia de nuevas organizaciones políticas que puedan expresar la diversidad de puntos de vista ciudadanos sobre los asuntos públicos. Así, considero que la restricción que impone el artículo 90° de la Ley Orgánica de Elecciones es perjudicial a este objetivo nacional y por ende el Congreso de la República debe proceder a tratar este punto con la mayor celeridad, para lograr que el sistema electoral pueda flexibilizar el acceso a la formalidad de los ciudadanos interesados en formar nuevas organizaciones políticas para participar en los procesos electorales.

Atentamente


HENRY PEASE GARCIA
Congresista de la República